

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La presente memoria se emite en cumplimiento del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que introduce una modificación en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a fin de regular el contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, el Consejo de Gobierno aprobó, por Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2024, la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. De esta forma, la Junta de Andalucía en el ejercicio de su potestad reglamentaria garantiza que en los procedimientos de elaboración de normativa se recoja y unifique toda la información precisa sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación, así como la valoración de los impactos que estos vayan a tener conforme a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) en relación al ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas, ajustándose a los criterios establecidos en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Siguiendo la metodología de la Guía y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo, entendiendo oportuna la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/38

## ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo	3
2. Oportunidad de la propuesta de norma	9
2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos	9
2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea	10
2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación	11
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa	15
3.1. Contenido	15
3.2. Análisis jurídico	20
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario	22
4.1. Impacto económico	22
4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario	23
5. Evaluación de las cargas administrativas	24
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia	31
6.1. Impacto de género	31
6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia	32
6.3. Impacto sobre la familia	32
7. Medios electrónicos	32
8. Impacto en la protección de datos personales	33
9. Análisis de otros impactos	34
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa	34
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes	35
11.1 Descripción de los trámites	35
11.2 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos	37

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/38

## 1. Resumen ejecutivo

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad	<b>Fecha</b>	12/11/2024
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Decreto		
<b>Título de la disposición</b>	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA		
<b>Tipo de Memoria</b>	MAIN		

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
<b>Situación que se regula</b>	Telematización del procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>Proceder a una nueva regulación del procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de agilizar el procedimiento.</p> <p>Modificar los criterios de baremación de modo que resulten más claros y se potencie a los apicultores profesionales y a aquellos que incorporan mayor calidad y valor añadido a los productos.</p> <p>Telematización del procedimiento, por lo que cada persona solicitante podrá autobaremar digitalmente y la valoración se hará de forma más clara, eficaz y eficiente.</p> <p>Prever mecanismos de control para garantizar que los asentamientos son ocupados, penalizando aquellos casos en que no sea así.</p> <p>Adaptar la regulación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, que en su artículo 14 se refiere al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en su artículo 41 promueve la automatización de las actuaciones administrativas en el marco de un procedimiento administrativo.</p>
<b>Principales alternativas</b>	1. Derogar el Decreto 250/1997, de 28 de octubre y sus modificaciones, y reemplazarlo por

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/38

<b>consideradas</b>	un nuevo Decreto que actualice y agilice el procedimiento.
	2. Realizar una nueva modificación del Decreto 250/1997, de 28 de octubre.
	3. Mantener el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, se regula el sistema de adjudicación de los asentamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual fue modificado mediante el Decreto 196/2008, de 6 de mayo.

## 2. CONTENIDO

<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>Preámbulo, 3 Capítulos que incluyen 18 artículos, 2 disposiciones finales y 1 disposición derogatoria y 4 anexos. Los capítulos quedan ordenados como se indica a continuación:</p> <p>CAPÍTULO I. Disposiciones generales</p> <p>CAPÍTULO II. Procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia de las concesiones de aprovechamientos apícolas</p> <p>CAPÍTULO III. Ejecución y extinción de las concesiones de aprovechamientos apícolas</p> <p>Anexo I. Criterios de valoración</p> <p>Anexo II. Solicitud de concesión de asentamientos apícolas en montes públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía</p> <p>Anexo III. Orden de prioridad de los asentamientos apícolas solicitados</p> <p>Anexo IV. Alegaciones a la propuesta provisional de resolución de la Adjudicación de asentamientos apícolas en montes públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía</p>
-----------------------------------	---

## 3. ANÁLISIS JURÍDICO

<b>Normas afectadas</b>	Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, por el que se modificó el mismo. (DEROGACIÓN COMPLETA)
-------------------------	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/38

4. TRAMITACIÓN	
<b>Consulta pública previa</b>  (CPP)	Si
	Periodo habilitado: de 23 de febrero de 2023 al 16 de marzo de 2023
<b>Resultado y valoración</b>	Aportación de una única entidad, la Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG) mostrando su conformidad con los objetivos del proyecto de Decreto.
<b>Trámite de audiencia e información pública</b>	Si (AÚN NO DISPONIBLE)
	<p>En virtud de lo establecido en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se someterá al trámite de audiencia e información pública, durante un plazo no inferior a 15 días hábiles, mediante notificación a las siguientes entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA)</li> <li>• Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)</li> <li>• Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG)</li> <li>• Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos Andalucía (UPA)</li> <li>• Asociación Malagueña de Apicultores</li> <li>• Asociación de Empresas del Sector Medioambiental (AESMA)</li> <li>• Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental (AECMA)</li> <li>• Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF)</li> <li>• Asociación de profesionales forestales de España (Andalucía). (AFA-PROFOR)</li> <li>• Asociación Nacional Interprofesional de Plantas Aromáticas y Medicinales</li> <li>• Plataforma por el Monte Andaluz</li> <li>• Asociación para la defensa de la naturaleza (WWF/ADENA)</li> <li>• Ecologistas en Acción Andalucía</li> <li>• SEO-BirdLife Delegación de Andalucía</li> <li>• Comisiones Obreras Andalucía</li> <li>• Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT – Andalucía)</li> <li>• Confederación de Empresarios de Andalucía</li> <li>• Federación Andaluza de Municipios y Provincias</li> <li>• Diputación provincial de Almería</li> <li>• Diputación provincial de Cádiz</li> <li>• Diputación provincial de Córdoba</li> <li>• Diputación provincial de Granada</li> <li>• Diputación provincial de Huelva</li> <li>• Diputación provincial de Jaén</li> </ul>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/38

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diputación provincial de Málaga</li> <li>Diputación provincial de Sevilla</li> </ul>
	Fecha de la consulta: por determinar
<b>Resultado y valoración</b>	Se realizarán, cuando llegue el momento procedimental oportuno, los informes de valoración de las alegaciones, sugerencias y consideraciones, indicando las que son atendidas y las que no.
<b>Informes y dictámenes recabados a la fecha de la firma de la MAIN</b>	<p>Informes recabados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Consulta pública previa en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.</li> <li>Informe preceptivo al Consejo Andaluz de Biodiversidad.</li> </ol> <p>Informes que se pretenden recabar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de la Unidad de Género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente</li> <li>Informe del Instituto Andaluz de la Mujer.</li> <li>Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía</li> <li>Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales</li> <li>Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía</li> <li>Informe de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural</li> <li>Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera</li> <li>Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados</li> <li>Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería</li> <li>Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz</li> <li>Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Córdoba</li> <li>Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada</li> <li>Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva</li> <li>Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén</li> <li>Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga</li> <li>Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla</li> </ul>
<b>Resultado y valoración</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe del Servicio de Gestión Forestal Sostenible sobre las alegaciones recibidas en el proceso de consulta pública previa</li> <li>Informe favorable del Consejo Andaluz de Biodiversidad en sesión plenaria celebrada el 5 de noviembre de 2024</li> </ol>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/38

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	No
	Impacto económico indirecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Favorecer la actividad económica en zonas rurales.</li> <li>Impulsar el consumo de producto local.</li> </ul>
Impacto económico-financiero y presupuestario	No (el estudio de carga apícola citado en el artículo 2.1. ya se encuentra elaborado)	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas : Si	
	Incorpora nuevas cargas administrativas: Si	
	Supone una simplificación de procedimientos: Si	
	Afecta a cargas administrativas: Si	
Impacto de género	Pertinencia a género	No
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	Relevancia sobre la infancia y la adolescencia	No
Impacto sobre la familia	Relevancia sobre la familia	No
Medios electrónicos	Requiere de tecnologías de la información y la comunicación	Si En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: Si
Impacto en la protección de datos personales	Protección de datos personales	Si (Petición de informe al Delegado de Protección de Datos)
Otros impactos	Social	Si (Fijación de la población en el medio rural)
	Medioambiental	Si

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/38

		(garantiza la conservación de la biodiversidad de los montes públicos)
--	--	--

6. EVALUACIÓN EX POST	
<b>Evaluación normativa</b>	No  (no se considera necesario puesto que el proyecto normativo modifica un procedimiento ya regulado)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/38

## 2. Oportunidad de la propuesta de norma

### 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

La apicultura es una actividad pecuaria que además de su interés económico desempeña un importante papel medioambiental, contribuyendo al equilibrio ecológico, la conservación de los ecosistemas, al mantenimiento de la biodiversidad y a la fijación de la población en el medio rural.

Andalucía cuenta con un extenso territorio forestal que constituye una zona tradicional de asentamientos apícolas, lo que contribuye a garantizar la conservación de su biodiversidad y al aprovechamiento de los montes de una manera diversa, racional y sostenible.

En Andalucía, mediante el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, se reguló el sistema de adjudicación de los asentamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma, el cual fue modificado mediante el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, para adaptarlo a la nueva regulación básica del sector tras la aprobación del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, y sus modificaciones.

A la hora de aplicar el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, se han detectado en las diferentes convocatorias realizadas una serie de cuestiones que se consideran necesarias modificar. Por una parte, el aumento del número de explotaciones apícolas en los últimos años, junto con la gratuidad de los asentamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma da lugar a que en las convocatorias realizadas el número de solicitantes haya superado de forma general a la cantidad ofertada, lo que ha generado un importante volumen de solicitudes. Esta situación, unida a las actuales características del baremo de puntuación para la selección de personas adjudicatarias han supuesto una enorme complejidad en la valoración de las solicitudes y una saturación de las unidades instructoras del procedimiento administrativo.

Para solucionar estos problemas detectados se ha elaborado el presente proyecto de Decreto que tiene por objeto proceder a una nueva regulación del procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de agilizar el procedimiento y que contemple diversas mejoras sobre los problemas que se habían detectado.

El interés general que se persigue es la telematización del procedimiento, por lo que cada persona solicitante podrá autobarearse digitalmente y de igual forma los órganos instructores podrán comprobar y evaluar los datos aportados, de tal manera que la valoración se haga de forma más clara, eficaz y eficiente, evitando la saturación de las unidades instructoras y consiguiendo la reducción los plazos administrativos.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

1. Proceder a una nueva regulación del procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de agilizar el procedimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/38

2. Adaptar la regulación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que en su artículo 14 se refiere al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que en su artículo 41 promueve la automatización de las actuaciones administrativas en el marco de un procedimiento administrativo.
3. Telematización del procedimiento, por lo que que cada persona solicitante podrá autobarearse digitalmente y la valoración se hará de forma más clara, eficaz y eficiente.
4. Modificar los criterios de baremación de modo que resulten más claros y se potencie a los apicultores profesionales y a aquellos que incorporan mayor calidad y valor añadido a los productos.
5. Prever mecanismos de control para garantizar que los asentamientos son ocupados, penalizando aquellos casos en que no sea así.

## 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

Desde una perspectiva normativa, las alternativas existentes para afrontar los problemas detectados que se plantean son las siguientes:

- Mantener el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, se regula el sistema de adjudicación de los asentamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual fue modificado mediante el Decreto 196/2008, de 6 de mayo:

Esta opción conlleva conservar el procedimiento establecido para la adjudicación de los asentamientos apícolas, por lo que no contemplaría su telematización. Esto implicaría en las futuras ofertas de adjudicación una tramitación larga y compleja y la saturación de las unidades administrativas instructoras. De igual forma, la norma no estaría adaptada a la regulación establecida en la Ley 39/2015, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- Realizar una modificación del Decreto 250/1997, de 28 de octubre:

Esta opción implicaría una nueva modificación del Decreto actualmente vigente, que llevaría a una revisión prácticamente total de su articulado, pudiendo generar la norma resultante confusión en su interpretación.

- Derogar el Decreto 250/1997, de 28 de octubre y sus modificaciones, y reemplazarlo por un nuevo Decreto que actualice y agilice el procedimiento:

Esta opción permite actualizar la norma y adaptada a la regulación establecida en la Ley 39/2015, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de forma clara y proporcionando mayor seguridad jurídica. El articulado resultante estará estructurado a través de capítulos bien delimitados, de forma que su interpretación resulte más clara y sencilla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/38

Por todo lo expuesto, se considera que la mejor opción es Derogar el Decreto 250/1997, de 28 de octubre y sus modificaciones, y reemplazarlo por un nuevo Decreto que contenga la regulación imprescindible para atender a la necesidad de agilizar el procedimiento de adjudicación de los asentamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

El presente proyecto de Decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativos a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

#### *Necesidad*

En Andalucía, el sistema de adjudicación de los asentamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma se regula mediante el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, modificado mediante el Decreto 196/2008, de 6 de mayo. Teniendo en cuenta los beneficios ambientales derivados de la actividad apícola y tomando como base lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y el Título VII del Reglamento Forestal de Andalucía, mediante el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, se decidió establecer la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo, el citado Decreto estableció un procedimiento de concurrencia competitiva para la adjudicación de los asentamientos.

Una vez realizadas varias convocatorias a partir de la aplicación del citado Decreto, numerosas Delegaciones Territoriales pusieron de manifiesto las dificultades encontradas en la tramitación del procedimiento, que provocó la demora de aproximadamente un año desde la publicación de la oferta hasta su Resolución definitiva. Los principales motivos fueron por una parte, que el número de solicitantes superó de forma general a la cantidad de asentamientos apícolas ofertada, lo que generó un importante volumen de solicitudes; y por otra parte, las características del baremo de puntuación para la selección de personas adjudicatarias, que supuso una enorme complejidad en la valoración de las solicitudes y una saturación de las unidades instructoras del procedimiento administrativo.

Detectadas estas dificultades, se decide elaborar un nuevo Decreto de adjudicación de asentamientos apícolas que agilice el procedimiento y que contemple diversas mejoras sobre los problemas que se habían detectado, con el fin último de evitar la dilatación excesiva del procedimiento en caso de publicar una nueva oferta amparada en el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, y una nueva saturación administrativa.

El objetivo del proyecto de Decreto es abordar los problemas surgidos en la aplicación del actual Decreto 196/2008, de 6 de mayo, es decir, lograr que el procedimiento de adjudicación sea lo más eficaz y eficiente, a la par que más simple para las personas interesadas reduciendo cargas administrativas, lo que se conseguiría a través de la telematización del mismo; actualizar y simplificar el procedimiento; clarificar la redacción del texto; adecuar el baremo de los criterios de adjudicación de los aprovechamientos para potenciar a los apicultores profesionales; y adaptar la regulación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/38

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, la propuesta normativa está justificada por una razón de interés general, con el fin de la telematización del procedimiento, de tal manera que la valoración de las solicitudes se haga de forma más clara, eficaz y eficiente, evitando la saturación de las unidades instructoras y consiguiendo la reducción los plazos administrativos.

#### *Eficacia*

En base a las razones de interés general expuestas en el anterior apartado, se considera que el proyecto de Decreto por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el instrumento más adecuado para conseguir el interés general perseguido y garantizar la consecución de los fines citados.

#### *Proporcionalidad*

En virtud del principio de proporcionalidad, establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Todas las medidas e instrumentos propuestos han sido examinados junto a las alternativas existentes para la consecución del mismo resultado, considerando la proporcionalidad de cada una de ellas, siendo así la regulación del documento evaluado proporcional a la finalidad que persigue, sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios.

#### *Seguridad jurídica*

El artículo 149.1.23.º de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales. Por su parte, el artículo 148.1.8ª de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia forestal se establecen en el artículo 57.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud del cual corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales», sin perjuicio de la mencionada competencia estatal prevista en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 47.1.2.ª del Estatuto de Andalucía la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponde.

En el ámbito estatal, la materia de montes y aprovechamientos forestales está regulada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en concreto el artículo 36 relativo al régimen de los aprovechamientos forestales y el artículo 15.5, que establece el régimen de usos en el dominio público forestal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/38

En el ámbito de la normativa autonómica, debemos tener presente el Título V de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que regula los usos y aprovechamientos del monte, así como el Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante Decreto 208/1997, de 9 septiembre, que desarrolla la citada Ley.

Las leyes especiales en materia forestal remiten a la normativa patrimonial general que, en materia de autorizaciones y concesiones de aprovechamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está prevista en los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Andalucía, mediante el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, se reguló el sistema de adjudicación de los asentamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual fue modificado mediante el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, para adaptarlo a la nueva regulación básica del sector tras la aprobación del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, y sus modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de *“Ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada”*.

Por todo ello, se considera que no hay incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de Decreto.

#### Transparencia

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre los principios de buena regulación, concreta en su punto 5 que: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”*.

En consecuencia, y en conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha sustanciado una consulta pública previa a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía con un plazo de participación de quince días, comprendido entre el 23 de febrero de 2023 al 16 de marzo de 2023, ambos días inclusive, al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma.

Así mismo, el Proyecto de Decreto, se someterá a los preceptivos tramites administrativos de información pública y audiencia a la ciudadanía mediante su publicación en el BOJA y la publicación en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/38

la web oficial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, dando así participación a toda la sociedad en general.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en la tramitación de este proyecto de Decreto se prevé:

1. Dictar resolución acordando el sometimiento de la iniciativa normativa a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOJA con un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

2. Someter el proyecto de Decreto al trámite de audiencia de la ciudadanía, conforme al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concediendo un plazo de quince días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, directamente a las organizaciones o asociaciones reconocidas por la Ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos podrían verse afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos que tengan relación con la materia.

Igualmente, durante el mismo periodo, se dará traslado de la norma a los centros directivos de aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía que puedan tener relación con la materia para que puedan hacer las observaciones o consideraciones que estimen oportunas.

Así mismo, el presente proyecto de Decreto será llevado para su aprobación al Consejo Andaluz de Biodiversidad, donde se encuentran representadas asociaciones, organizaciones científicas y conservacionistas y otras entidades relacionadas directamente con la materia.

Una vez concluido el periodo de audiencia e información pública, y recibidas las posibles observaciones, se elaborará el informe correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas.

Por tanto, se considera que en la tramitación del proyecto de Decreto se está cumpliendo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al principio de transparencia y participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/38

### Eficiencia

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, el proyecto normativo ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia y no impone cargas adicionales que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas.

Uno de los principales objetivos del proyecto de Decreto es agilizar el procedimiento de adjudicación de los asentamientos apícolas, impulsando su telematización, de tal manera que la valoración de las solicitudes se haga de forma más clara, eficaz y eficiente, evitando la saturación de las unidades instructoras y consiguiendo la reducción los plazos administrativos, consiguiendo, de esta manera la gestión óptima de los recursos públicos.

Finalmente, por todas estas razones, se considera que la adopción de esta normativa responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando justificada la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en dicho artículo.

## 3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa

### 3.1. Contenido

#### Estructura

El proyecto de Decreto por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía se compone de 18 artículos divididos en tres capítulos, dos disposiciones finales, una disposición derogatoria y cuatro anexos, según la siguiente estructura:

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. Procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia de las concesiones de aprovechamientos apícolas

CAPÍTULO III. Ejecución y extinción de las concesiones de aprovechamientos apícolas

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo normativo al titular de la Consejería competente en materia forestal*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/38

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

#### ANEXOS

ANEXO I. *Criterios de valoración de las solicitudes para la autorización de asentamientos apícolas en montes de titularidad de la Junta de Andalucía*

ANEXO II. *Solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación y autobarefacción*

ANEXO III. *Relación de asentamientos solicitados en distintas provincias por orden de preferencia*

ANEXO IV. *Alegaciones a la propuesta provisional de resolución de la Adjudicación*

#### *Resumen de los principales aspectos*

La apicultura es una actividad ganadera que, además de su valor económico, tiene un papel clave en el equilibrio ecológico, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el sostenimiento del medio rural. En Andalucía, es fundamental para la polinización de cultivos típicos de la zona como cítricos, frutales y leguminosas. Los apicultores andaluces, a menudo trashumantes, utilizan y aprovechan los extensos terrenos forestales de la comunidad y su rica diversidad florística, especialmente en primavera y otoño. De esta forma, los montes se han convertido en áreas tradicionales para el establecimiento de colmenares, lo que favorece la conservación de su biodiversidad y promueve un aprovechamiento diverso, racional y sostenible.

El incremento de explotaciones apícolas en los últimos años, junto con la gratuidad de los asentamientos en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha provocado que el número de solicitantes en cada convocatoria supere la oferta disponible, generando un elevado volumen de solicitudes. La complejidad en la valoración y la saturación de las unidades administrativas hacen necesario agilizar el proceso. Para ello, se reformularán los criterios de barefacción, haciéndolos más claros y priorizando a los apicultores profesionales y a quienes aporten mayor calidad y valor añadido a sus productos. Además, el procedimiento será completamente digital, permitiendo a los solicitantes autobarefarse y facilitando la verificación y evaluación por parte de los órganos competentes de forma más ágil y eficiente. Se establecerán también mecanismos de control que penalizarán la falta de ocupación efectiva de los asentamientos.

El proyecto de Decreto se divide en tres capítulos y dieciocho artículos, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria.

El **Capítulo I** de Disposiciones Generales establece el objeto del Decreto, que es regular los aprovechamientos apícolas en montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se establecen el régimen general del procedimiento y los requisitos para ser adjudicatario, que incluyen la necesidad de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA) como apicultor profesional, la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil, y el cumplimiento del Real Decreto 608/2006, que regula el control de enfermedades de las abejas melíferas. Además, se actualiza el cupo mínimo de asentamientos apícolas y se mantiene una distancia mínima de quinientos metros entre colmenares.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/38

El **Capítulo II** aborda el procedimiento de adjudicación de concesiones para aprovechamientos apícolas, especificando los órganos responsables de iniciar, instruir y resolver el proceso, así como el plazo y la forma de presentación de las solicitudes. Se establece así mismo la tramitación exclusiva por medios electrónicos del procedimiento incluidas las subsanaciones y/o alegaciones al procedimiento, de forma que la tramitación sea en su totalidad exclusivamente telemática.

El **Capítulo III** se centra en la ejecución y extinción de las concesiones para aprovechamientos apícolas. Se define el plazo para la ocupación del aprovechamiento y el proceso de declaración de extinción. Además, se detallan las obligaciones de los titulares de las concesiones, incluyendo la imposición de penalidades por incumplimiento de la ocupación mínima anual, la falta de comunicación de la renuncia en el tiempo establecido y el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas para los adjudicatarios.

### *Elementos novedosos*

Los elementos novedosos que contempla el proyecto de Decreto coinciden con los principales objetivos marcados y se detallan a continuación:

1. Simplificar el procedimiento de adjudicación, permitiendo a los solicitantes realizar una autoevaluación y completar el proceso de manera totalmente digital. Asimismo, se implementarán mecanismos de control que sancionarán la falta de ocupación efectiva de los asentamientos.
2. Adaptar la regulación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que en su artículo 14 se refiere al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que en su artículo 41 promueve la automatización de las actuaciones administrativas en el marco de un procedimiento administrativo.
3. Modificar los criterios de baremación de modo que resulten más claros y se potencie a los apicultores profesionales y a aquellos que incorporan mayor calidad y valor añadido a los productos.

### *Procedimientos administrativos*

#### **Procedimientos administrativos regulados en el proyecto de Decreto**

Los procedimientos administrativos desarrollados son los siguientes:

- 1) Solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación. El proyecto de Decreto plantea que la solicitud se realice exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De esta manera se pretende telematizar todo el procedimiento desde el inicio hasta su fin, posibilitando que la comprobación de los requisitos sea totalmente automatizada y evitando que las personas solicitantes deban presentar documentación adicional junto con la solicitud.
- 2) Comunicación previa de la persona titular del aprovechamiento a la Delegación Territorial donde se ubique el monte, para la retirada de las colmenas de un asentamiento en el que no puedan

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/38

alimentarse por la ausencia de flora adecuada para su alimentación y sin que compute como abandono. *Artículo 14. Obligaciones de los titulares de concesiones.* (Nuevo procedimiento).

- 3) Comunicación previa de la renuncia anticipada de la persona titular del aprovechamiento, antes del 31 de marzo de cada año. *Artículo 18. Extinción del aprovechamiento.* (Nuevo procedimiento).

### Simplificación administrativa de los procedimientos administrativos

Es importante destacar que, en relación con los criterios de simplificación y agilización de los procedimientos, se ha tenido en cuenta el artículo 6.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, durante la revisión y configuración de los procedimientos existentes y de nueva creación.

Durante la redacción del proyecto de Decreto se ha procurado la supresión, acumulación o simplificación de trámites que no aporten valor añadido o que supongan dilaciones del procedimiento, siempre que no afectasen a las garantías de las personas interesadas o a la transparencia de la actividad administrativa.

Además, se ha potenciado la transformación digital de la Administración con el objeto de agilizar la relación electrónica entre ésta y los ciudadanos; garantizándose, en todo caso, las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deben reunir los dispositivos y servicios electrónicos para las personas mayores o con algún tipo de discapacidad, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos; reduciéndose así la brecha digital y garantizando la atención a aquellas personas para las que no resulte posible la comunicación electrónica.

En este sentido, se ha llevado a cabo un análisis específico de los procedimientos administrativos con el fin de simplificar los trámites y reducir las cargas administrativas. Para ello, se ha utilizado la herramienta proporcionada en el Anexo V de la «Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo»:

LISTA DE CHEQUEO PARA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	SÍ	NO
¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	x	
¿Se eliminan procedimientos previos?		x
¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	x	
¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	x	
A tenor de esa programación, ¿es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	x	
¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	x	
¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	x	
¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	x	
¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	x	
¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	x	
¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?		x

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/38

LISTA DE CHEQUEO PARA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	SÍ	NO
En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	x	
En el caso de procedimientos administrativos, ¿se potencia la resolución automatizada?	x	
En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	x	
¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	x	
¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	x	
A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	x	
En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
- ¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	x	
- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?		x
- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?		x
Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	x	
¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	x	
En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		x
- ¿Son necesarios tales informes?		
- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?		
¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	x	
En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	x	
- En caso de serlo, ¿se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	x	
- ¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?		x
Respecto de la tramitación del procedimiento ¿el proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	x	
¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?		x
En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	x	
¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	x	
¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	x	
En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	x	
¿Es factible la digitalización del procedimiento?	x	
¿Es factible la automatización del procedimiento?	x	

### Cargas administrativas de los procedimientos administrativos

En relación con las cargas de los procedimientos administrativos, los cambios realizados en el proyecto de Decreto han perseguido eliminar la obligación de aportar documentación gracias a la telematización del procedimiento, lo que ha supuesto una simplificación documental al reducir la documentación exigida

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/38

imprescindible, evitando además los desplazamientos, al realizarse el procedimiento por medios electrónicos. La telematización del procedimiento permite la coordinación efectiva entre órganos gestores y administraciones, y reduce los plazos de tramitación al convertirse el procedimiento en una actuación administrativa automatizada.

En este sentido, el proyecto no impone a la ciudadanía ni a las empresas nuevas cargas administrativas que no sean imprescindibles frente a las previstas en la regulación actual, y particularmente no añade ni requisitos ni obligaciones de información adicionales.

#### *Silencio negativo, razón que lo justifica*

En relación con el procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el silencio administrativo tiene carácter desestimatorio, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para aquellos procedimientos que impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente.

#### *Limitaciones al acceso o ejercicio de una actividad económica*

El contenido del citado proyecto de Decreto no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que no otorga derechos exclusivos para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado. Tampoco establece requisitos previos de acceso al mercado. No limita la posibilidad de algunas empresas para establecerse o prestar un servicio. No incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas y tampoco restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.

#### *Creación de nuevos órganos*

El proyecto de Decreto no crea ningún órgano administrativo.

### 3.2. Análisis jurídico

El artículo 149.1.23.º de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales. Por su parte, el artículo 148.1.8ª de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia forestal se establecen en el artículo 57.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud del cual corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/38

forestales», sin perjuicio de la mencionada competencia estatal prevista en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 47.1.2.ª del Estatuto de Andalucía la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponde.

En el ámbito estatal, la materia de montes y aprovechamientos forestales está regulada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en concreto el artículo 36 relativo al régimen de los aprovechamientos forestales y el artículo 15.5, que establece el régimen de usos en el dominio público forestal.

En el ámbito de la normativa autonómica, debemos tener presente el Título V de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que regula los usos y aprovechamientos del monte, así como el Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante Decreto 208/1997, de 9 septiembre, que desarrolla la citada Ley.

Las leyes especiales en materia forestal remiten a la normativa patrimonial general que, en materia de autorizaciones y concesiones de aprovechamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está prevista en los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Andalucía, mediante el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, se reguló el sistema de adjudicación de los asentamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual fue modificado mediante el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, para adaptarlo a la nueva regulación básica del sector tras la aprobación del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, y sus modificaciones.

Ante las disfunciones actuales en la aplicación de la normativa sobre aprovechamientos apícolas en Andalucía, se considera necesaria la redacción de una nueva disposición permitiendo una gestión del procedimiento más simple, eficaz y eficiente. Además, esta medida busca aportar mayor claridad y seguridad jurídica, adecuando el baremo de los criterios de adjudicación para favorecer una mejor valoración de los apicultores profesionales y de quienes aportan mayor valor añadido a sus productos.

En cuanto a su coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, este proyecto se integra plenamente en la nueva orientación legislativa europea, que aborda de manera transversal y amplia diversos aspectos relacionados con el medio ambiente. Esta orientación tiene como finalidad la transformación de nuestra economía y nuestros hábitos hacia un modelo más sostenible. En este contexto, Andalucía ha adoptado y está implementando diferentes normativas en la materia. Entre las normas más destacadas se encuentran la Ley 3/2023, de 30 de marzo, y el anteproyecto de Ley de Gestión Ambiental Sostenible de Andalucía, entre otras. Estas iniciativas representan un compromiso regional con la adopción de políticas medioambientales que estén en consonancia con los objetivos europeos en materia ambiental y construyan un espacio idóneo para generar cambios estructurales en la economía andaluza.

La justificación del rango formal del presente proyecto de Decreto se fundamenta en la necesidad de establecer una base jurídica sólida y coherente, así como en el desarrollo de disposiciones legales que requieren dicho rango. Esto se alinea con el principio de jerarquía normativa, que establece que las normas de mayor impacto y alcance dispongan del rango adecuado para garantizar su eficacia, coherencia y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/38

correcta integración en el ordenamiento jurídico. La formalización del proyecto de Decreto también responde a la necesidad de brindar una mayor seguridad jurídica a los ciudadanos y a las instituciones, garantizando que las nuevas disposiciones se apliquen de manera uniforme y predecible.

Con la aprobación del proyecto de Decreto se deroga el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, por el que se modificó el mismo. Asimismo, insta a la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en esta norma.

## 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario

### 4.1. Impacto económico

#### *Impacto económico general*

La apicultura es una actividad pecuaria que además de su interés económico desempeña un importante papel medioambiental, contribuyendo al equilibrio ecológico, la conservación de los ecosistemas, al mantenimiento de la biodiversidad y a la fijación de la población en el medio rural. Los montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituyen una zona tradicional de asentamientos de colmenares, lo que contribuye a garantizar la conservación de su biodiversidad y al aprovechamiento de los montes de una manera diversa, racional y sostenible.

La proyecto de Decreto no regula de forma directa la actividad o el sector económico relativo a la apicultura, sin embargo, teniendo en cuenta los beneficios ambientales que aporta esta actividad, y la crisis económica que el sector apícola sufre desde hace años, el texto normativo contempla como medida de apoyo institucional al sector que se continúe con la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto, de forma indirecta, el proyecto de Decreto puede favorecer la actividad económica en zonas rurales al aportar superficie de monte público que puede ser aprovechada por las explotaciones apícolas.

Por otra parte, se pretende agilizar el procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma y modificar los criterios de baremación de forma que se potencie a los apicultores profesionales y a aquellos que incorporan mayor calidad y valor añadido a los productos. Todo ello puede propiciar el cambio hacia un consumo más sostenible y responsable, impulsando el consumo de producto local.

#### *Impacto en la competencia efectiva y la unidad de mercado*

En la redacción del proyecto de Decreto se ha perseguido no generar impactos sobre la competencia efectiva y la unidad de mercado, respetando los principios de buena regulación económica.

Tras un análisis exhaustivo se ha verificado que todas las medidas previstas en el proyecto de Decreto son necesarias para alcanzar objetivos de interés general, tales como el mantenimiento de la biodiversidad y la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/38

conservación de ecosistemas, y que no se ha introducido ninguna disposición que favorezca injustificadamente a ciertos operadores económicos sobre otros.

En conclusión, el proyecto de Decreto garantiza que las nuevas disposiciones no introduzcan barreras injustificadas y que las regulaciones sigan promoviendo un entorno competitivo y justo para todos los operadores económicos.

#### *Impacto sobre las pequeñas y medianas empresas*

En la elaboración de la nueva norma, se ha tenido en cuenta las singularidades del sector apícola, y se ha procurado eliminar las cargas burocráticas innecesarias, agilizando los procedimientos administrativos y fomentando que la tramitación sea en su totalidad exclusivamente telemática, principal objetivo del presente decreto, consiguiendo la agilización y eficacia en la tramitación del procedimiento de adjudicación.

La obligación de relacionarse electrónicamente con la administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no representa una carga adicional para las PYMEs de este sector. La digitalización de los trámites administrativos facilita la gestión documental y reduce los tiempos de respuesta, permitiendo a las PYMEs ser más eficientes y concentrar sus recursos en sus actividades productivas, mejorando así su competitividad.

En resumen, la nueva normativa no presenta implicaciones negativas para las PYMEs, sino que ofrece múltiples beneficios, eliminando las cargas burocráticas innecesarias y agilizando los procedimientos administrativos.

## 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

A este respecto, este centro directivo considera que desde la perspectiva de su incidencia económica-financiera el presente proyecto de Decreto no implica la necesidad de incorporar un epígrafe específico sobre su escenario financiero, al tratarse de un instrumento básico para la adjudicación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de los asentamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma, por lo que se considera que la propuesta normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por una parte, el texto normativo contempla como medida de apoyo institucional al sector que se continúe con la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta gratuidad fue establecida el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, que reguló el sistema de adjudicación de los asentamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual fue modificado mediante el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, por lo que la aplicación del nuevo texto normativo no tiene una incidencia en los ingresos, al no suponer un cambio entre la normativa existente y la que ahora se propone.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/38

Por otro lado, el texto normativo no conlleva ningún impacto sobre el presupuesto de gastos, puesto que la tramitación del procedimiento de adjudicación de los asentamientos apícolas se acomete con recursos personales y materiales con los que ya cuenta la correspondiente sección presupuestaria, pues son medios propios con los que cuenta el órgano instructor. El nuevo texto normativo pretende telematizar todo el procedimiento, de tal forma que se minimicen los recursos en materia de personal necesarios y se agilice su tramitación.

Por tanto, tras el análisis de la propuesta normativa se ha determinado que NO conlleva impacto económico-financiero y presupuestario, al no suponer la aplicación de la disposición un incremento o disminución de gastos o ingresos.

## 5. Evaluación de las cargas administrativas

### *Identificación y reducción de las cargas administrativas*

El principal objetivo del proyecto de Decreto es abordar los problemas surgidos en la aplicación del actual Decreto 196/2008, de 6 de mayo, es decir, lograr que el procedimiento de adjudicación sea lo más eficaz y eficiente, a la par que más simple para las personas interesadas reduciendo cargas administrativas, lo que se consigue a través de la telematización del mismo.

Además, se pretende adaptar la regulación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que en su artículo 14 se refiere al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que en su artículo 41 promueve la automatización de las actuaciones administrativas en el marco de un procedimiento administrativo.

Los trámites propuestos en el proyecto de Decreto han sido diseñados bajo la premisa de no establecer cargas administrativas innecesarias y adaptar los requerimientos administrativos a las singularidades del sector.

Durante el proceso de elaboración del proyecto de Decreto, una de las grandes metas a conseguir ha sido la de minimizar los documentos a presentar por el solicitante, consiguiendo en la totalidad del procedimiento que la documentación necesaria proceda de registros administrativos ya existentes, de tal forma que no tenga que presentar ningún documento adicional, y el órgano instructor pueda realizar la comprobación de los datos aportados de forma telemática. Esta medida busca simplificar los trámites administrativos y evitar la sobrecarga burocrática.

Los formularios para la realización del procedimiento se encuentran normalizados en su totalidad y se ha procurado que todos los trámites procedimentales sean electrónicos, avanzando en la implantación de la Administración electrónica. Así mismo, en los modelos normalizados se ha valorado el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/38

### *Identificación y reducción de las cargas administrativas*

En la redacción del texto se ha tenido en consideración el principio de eficiencia, evitando en la medida de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Se han identificado las siguientes cargas administrativas que se mantienen en el proyecto de Decreto en elaboración respecto a la anterior norma, el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, modificado mediante el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, con algunos matices y mejoras que se detallan a continuación:

1. Presentación de solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación.

La participación en el procedimiento de adjudicación de asentamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma es un acto voluntario por el que opta la persona solicitante, y que supone la posible concesión de aprovechamiento en un monte público sin coste alguno, puesto que el proyecto de Decreto mantiene la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma. La solicitud de participación se plantea como imprescindible para formar parte del procedimiento de adjudicación, con la novedad de que el proyecto de Decreto plantea que la solicitud se realice exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

De esta manera se puede telematizar todo el procedimiento desde el inicio, posibilitando que la comprobación de los requisitos sea totalmente automatizada y evitando que las personas solicitantes deban presentar documentación adicional junto con la solicitud.

Por tanto, aunque se mantiene la obligatoriedad de presentar una solicitud de participación, se considera que se reduce la carga administrativa al reducir la documentación exigida imprescindible y, en definitiva, conseguir la simplificación del trámite.

2. Obligación de estar inscrito en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) como explotación apícola profesional.

Toda explotación apícola debe estar inscrita en el REGA según lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que establece en su artículo 38 que todas las explotaciones ganaderas deben estar registradas en la Comunidad Autónoma en donde radiquen y que sus datos básicos han de incluirse en un registro nacional de carácter informativo. Es por lo que se publicó el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA). Por tanto, la obligatoriedad de estar inscritos en el REGA ya era vigente en la aplicación del Decreto 250/1997, de 28 de octubre

El presente proyecto de Decreto pretende además potenciar a los apicultores profesionales, por lo que se ha establecido como requisito indispensable para la participación en el procedimiento de adjudicación, que las personas titulares de las explotaciones apícolas estén inscritas en el REGA como explotación apícola profesional, por lo que deben disponer de al menos 150 colmenas según lo establecido en el artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/38

De esta manera, se fomenta la apicultura profesional, siendo estas una de las principales metas establecidas en el Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

3. Quienes participen de forma simultánea en más de una provincia deberán cumplimentar además el modelo del Anexo III (Relación de asentamientos solicitados en distintas provincias por orden de preferencia) en el que se establecerá un orden de preferencia que recoja conjuntamente todos los asentamientos solicitados en las distintas provincias en las que participe.

Se mantiene la obligación de presentar un anexo donde se relacione el orden de preferencia de los asentamientos solicitados cuando se participa en forma simultánea en más de una provincia. Al igual que en la solicitud de participación, el proyecto de Decreto pretende que este requisito sea también telemático, consiguiendo agilidad y simplificación del trámite.

4. Se mantiene la obligación del adjudicatario de tener suscrito, y mantener en vigor, a lo largo de todo el periodo de la concesión un seguro de responsabilidad civil derivada del ejercicio profesional de la actividad apícola.

5. Se mantiene la obligación de las personas adjudicatarias de la firma del acta de inicio del aprovechamiento y del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares como requisito indispensable previo a la instalación de las colmenas en el monte.

Este requisito es indispensable al tratarse de la adjudicación de una concesión de aprovechamiento en monte público.

6. Subsanaciones y alegaciones a la resolución provisional.

Se mantienen en el proyecto de Decreto, con la salvedad de que el procedimiento será también telemático, evitando que las personas solicitantes deban presentar documentación adicional, reduciendo de esta manera la carga administrativa.

7. Cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el baremo.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el proyecto de Decreto ha establecido unos criterios de valoración de las solicitudes para la autorización de asentamientos apícolas en montes de titularidad de la Junta de Andalucía (Anexo I). El Decreto 250/1997, de 28 de octubre, también establecía unos criterios de baremación para la valoración de las solicitudes, sin embargo, éstos han sido modificados en la redacción del nuevo decreto, procurando que sean más claros y se potencie a los apicultores profesionales y a aquellos que incorporan mayor calidad y valor añadido a los productos.

Al igual que en los apartados anteriores se ha procurado que el procedimiento sea telemático, evitando que las personas solicitantes deban presentar documentación complementaria para la valoración de los criterios de baremación, reduciendo de esta manera la carga administrativa a la ciudadanía y a las empresas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/38

#### 8. Criterios de desempate.

El nuevo Decreto ha modificado los criterios de desempate de forma que sean más acordes con la dinámica social actual, por lo que se pretende potenciar la incorporación de personas jóvenes a la actividad apícola profesional, así como impulsar el papel de la mujer rural en el sector, y su profesionalización.

Igualmente, la comprobación de los criterios de desempate será telemática, evitando que las personas solicitantes deban presentar documentación complementaria, reduciendo las cargas administrativas y simplificando el trámite.

#### 9. Resolución de adjudicación y notificación.

La principales diferencias con el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, radican principalmente en que la notificación se realizará por medios electrónicos, reduciendo así las cargas administrativas y que el plazo de resolución se amplía en el nuevo decreto a 6 meses. La ampliación del plazo es debida a que la estimación del plazo establecido en el anterior Decreto se mostró insuficiente en las diferentes ofertas realizadas, llegando a plazos de resolución de hasta 12 meses. Con la telematización del procedimiento se pretenden reducir a la mitad el plazo de resolución respecto de las últimas ofertas de asentamientos realizadas.

Se han identificado dos cargas administrativas nuevas en la aplicación de la norma, que son las siguientes:

a) Comunicación previa de la persona titular del aprovechamiento a la Delegación Territorial donde se ubique el monte, para la retirada de las colmenas de un asentamiento en el que no puedan alimentarse por la ausencia de flora adecuada para su alimentación y sin que compute como abandono. *Artículo 14.a) Obligaciones de los titulares de concesiones.* (Nuevo procedimiento).

b) Comunicación previa de la renuncia anticipada de la persona titular del aprovechamiento, antes del 31 de marzo de cada año. *Artículo 18.c) Extinción del aprovechamiento.* (Nuevo procedimiento).

El establecimiento de penalidades ha sido un tema solicitado por las distintas Delegaciones Territoriales con competencia en materia forestal e incluso por organizaciones representativas del sector apícola (ver aportación de las consultas públicas previas). La solicitud del establecimiento de penalidades deriva del problema detectado en las distintas adjudicaciones realizadas a partir de la aplicación del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, en el que se pudieron observar casos donde no se ocupaba el asentamiento por el tiempo mínimo establecido o el abandono por parte de las personas adjudicatarias sin comunicarlo. Este hecho ha producido que numerosos asentamientos hayan quedado desocupados, no pudiendo adjudicarse a otra persona interesada e impidiendo el aumento de la actividad polinizadora en el monte.

Detectados estos problemas, el proyecto de Decreto ha establecido como penalidad que las personas titulares de las explotaciones apícolas no podrán ser objeto de una nueva adjudicación en la convocatoria posterior a la del incumplimiento detectado en los siguientes casos:

- . Que se hayan incumplido las condiciones de otorgamiento.
- . Que no se haya comunicado la renuncia al asentamiento adjudicado en tiempo y forma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/38

. Que no se haya cumplido con la ocupación mínima anual del asentamiento otorgado, sin causa de fuerza mayor.

De esta manera se pretende minimizar los casos de abandono de asentamientos sin notificación, con el fin de que sean comunicados a la Delegación Territorial correspondiente y el asentamiento pueda ser adjudicado a otra persona interesada.

Como resumen de la valoración de las cargas administrativas que para la ciudadanía representa la aprobación de este Decreto, a continuación se realiza una comparativa sobre las modificaciones efectuadas, según la normativa vigente hasta el momento actual y según las modificaciones introducidas en el proyecto de Decreto.

DECRETO 250/1997, DE 28 DE OCTUBRE, MODIFICADO MEDIANTE EL DECRETO 196/2008, DE 6 DE MAYO		PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
<b>Carga administrativa que se mantiene en ambos Decretos</b>		
<b>Obligación de estar inscrito en el REGA como explotación apícola profesional</b>		<b>Obligación de estar inscrito en el REGA como explotación apícola profesional (al menos 150 colmenas)</b>
<b>Obligación del adjudicatario de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil.</b>		<b>Obligación del adjudicatario de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil.</b>
<b>Obligación de las personas adjudicatarias de la firma del acta de inicio y del PPT como requisito indispensable previo a la instalación de las colmenas en el monte.</b>		<b>Obligación de las personas adjudicatarias de la firma del acta de inicio y del PPT como requisito indispensable previo a la instalación de las colmenas en el monte.</b>
<b>Carga administrativa que se mantiene en ambos Decretos, pero su procedimiento ha sido telematizado</b>		
<b>Solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación</b>		<b>Solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación</b>
A través de los registros administrativos de las Administraciones Públicas	A través del Registro Telemático Único	Tramitación del procedimiento exclusivamente por medios electrónicos
Solicitud acompañada de documentación acreditativa establecida en el artículo 2.f.		Comprobación de los requisitos automatizada
<b>Obligación de presentar el Anexo II en solicitudes simultáneas a más de una provincia.</b>		<b>Obligación de presentar el Anexo III en solicitudes simultáneas a más de una provincia.</b>
A través de los registros administrativos de las Administraciones Públicas	A través del Registro Telemático Único	Tramitación del procedimiento exclusivamente por medios electrónicos
<b>Subsanaciones y alegaciones a la resolución provisional</b>		<b>Subsanaciones y alegaciones a la resolución provisional</b>
A través de los registros administrativos de las Administraciones Públicas	A través del Registro Telemático Único	Tramitación del procedimiento exclusivamente por medios electrónicos
<b>Cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el baremo (Anexo III)</b>		<b>Cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el baremo (Anexo I)</b>
A través de los registros administrativos de las Administraciones Públicas	A través del Registro Telemático Único	Tramitación del procedimiento exclusivamente por medios electrónicos
Documentación complementaria acreditativa establecida en el artículo 2.g.		Comprobación de los criterios del baremo automatizada
<b>Criterios de desempate</b>		<b>Criterios de desempate</b>
A través de los registros administrativos de las Administraciones Públicas	A través del Registro Telemático Único	Tramitación del procedimiento exclusivamente por medios electrónicos
Documentación complementaria acreditativa		Comprobación de los requisitos automatizada

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/38

<b>DECRETO 250/1997, DE 28 DE OCTUBRE, MODIFICADO MEDIANTE EL DECRETO 196/2008, DE 6 DE MAYO</b>			<b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</b>		
<b>Resolución y notificación de las adjudicaciones</b>			<b>Resolución y notificación de las adjudicaciones</b>		
Notificación publicación en BOJA	Plazo dos meses	Silencio negativo	Notificación medios electrónicos	Plazo seis meses	Silencio negativo
<b>Carga administrativa creada en el proyecto de Decreto</b>					
<b>No previsto</b>			<b>Comunicación previa para la retirada de las colmenas de un asentamiento por la ausencia de flora adecuada para su alimentación (art 14.a)</b>		
<b>No previsto</b>			<b>Comunicación previa de la renuncia anticipada de la persona titular del aprovechamiento (art 18.c)</b>		

Como puede observarse, el proyecto de Decreto implica dos nuevas cargas administrativas que obedecen a la necesidad de minimizar los casos de abandono de asentamientos sin notificación, de forma que se comunique a la Delegación Territorial correspondiente y el asentamiento pueda ser adjudicado a otra persona interesada. El resto de cargas administrativas se mantiene, pero con una reducción considerable de documentación a presentar por la persona solicitante gracias a la total telematización del procedimiento.

En definitiva se considera que las mejoras introducidas en el proyecto de Decreto suponen una reducción de cargas administrativas para los interesados y para las unidades instructoras y una simplificación del procedimiento puesto que supone una simplificación documental al reducir la documentación exigida imprescindible, reduciendo los plazos de resolución y consiguiendo que el proceso sea más eficaz y eficiente. La telematización del procedimiento capacita la coordinación efectiva entre órganos gestores y administraciones, y reduce los plazos de tramitación al convertirse el procedimiento en una actuación administrativa automatizada.

Finalmente, se ha realizado un estudio para la medición y cuantificación de las cargas administrativas conforme al Anexo VI de la Guía Metodológica de la MAIN, y que se expone a continuación:

<b>MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL</b>			
<b>Modelos de Costes Estándar-Método Simplificado</b>			
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>			
CONSEJERÍA:	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente		
Denominación del procedimiento:	Solicitud de concesión de asentamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Código RPS:	1718
Carácter del procedimiento: Marque lo que proceda	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación		
	X	Se trata de modificar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA</b>			
Normativa vigente		Normativa en Proyecto	
Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo		Proyecto de Decreto por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/38

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Carga administrativa que se mantiene en ambos Decretos							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Obligación de estar inscrito en el REGA como explotación apícola profesional (al menos 150 colmenas)	4.1	13	50€	1	1	1	50€
Obligación del adjudicatario de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil.	4.2	3	35€	1	1	1	35€
Obligación de las personas adjudicatarias de la firma del acta de inicio y del PPT	3.2	18	500€	1	1	1	500€
Carga administrativa que se mantiene en ambos Decretos, pero su procedimiento ha sido telematizado. Normativa vigente							
Solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación	2	1 y 4	85€	1	1	1	85€
Obligación de presentar el Anexo II en solicitudes simultáneas a más de una provincia.	2.j	1	80€	1	1	1	80€
Subsanaciones y alegaciones a la resolución provisional	2.k	5	30€	1	1	1	30€
Cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el baremo (Anexo III)	2.g	1 y 4	85€	1	1	1	85€
Criterios de desempate	2.l	4	5€	1	1	1	5€
Resolución y notificación de las adjudicaciones	2.m y n	19	100€	1	1	1	100€
Carga administrativa que se mantiene en ambos Decretos, pero su procedimiento ha sido telematizado. Normativa en proyecto							
Solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación	9.4	2	5€	1	1	1	5€
Obligación de presentar el Anexo III en solicitudes simultáneas a más de una provincia.	9.5	2	5€	1	1	1	5€
Subsanaciones y alegaciones a la resolución provisional	9.10	6	2€	1	1	1	2€
Cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el baremo (Anexo I)	9.1	2	5€	1	1	1	5€
Criterios de desempate	11	Datos presentados con la solicitud de participación					0€
Resolución y notificación de las adjudicaciones	12 y 13	19	100€	1	1	1	100€
Carga administrativa creada en la normativa en proyecto							
Comunicación previa para la retirada de las colmenas de un asentamiento por la ausencia de flora adecuada para su alimentación	14.a	6	2€	1	1	1	2€
Comunicación previa de la renuncia anticipada de la persona titular del aprovechamiento	18.c	6	2€	1	1	1	2€
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación /Agilización	Identificación			Población	Ahorro unitario	Ahorro	
Autobaremación durante el proceso de solicitud	2			1	100€	100€	
Telematización del procedimiento. Reducción de plazos	4 (Del 51% al 75%)			1	110€	110€	

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/incremento obtenido en cargas administrativas soportadas	844€
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización	210€
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA	1.054€

OBSERVACIONES:

El cálculo se ha realizado para el procedimiento de una única solicitud de participación

Como resultado se obtiene un ahorro de 1.054 € para empresas/ciudadanía por cada solicitud de participación realizada, gracias a la disminución de cargas administrativas y a las medidas de simplificación y agilización del procedimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/38

## 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia

### 6.1. Impacto de género

En relación a la pertinencia de género del Proyecto de Decreto por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera que el objeto y contenido de la norma no tiene incidencia directa o indirecta en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso de los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género. Por tanto, puesto que la norma evaluada no es susceptible de producir ninguna situación de discriminación ni desigualdad por razón de género, se entiende que el proyecto de Decreto objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es “no pertinente”.

Sin embargo, se ha tenido en cuenta la incidencia que de forma indirecta pudiera producir la norma en el sector apícola, puesto que en muchos pueblos del entorno rural andaluz, las actividades económicas del sector primario, tales como la agricultura y la ganadería, son un sector masculinizado; es una realidad social y económica que no se puede obviar, con una importancia que no solo deriva del número de personas que la practican, sino también de su impacto como sector económico.

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que “los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”.

Teniendo en cuenta la masculinización del sector primario en general, la actividad apícola es susceptible de abordarse desde la perspectiva de género y de adoptar acciones positivas hacia las mujeres.

En consonancia con lo expresado, este proyecto normativo ha desarrollado medidas de acción positivas para compensar las desigualdades de partida de mujeres y hombres, promoviendo la actividad apícola como inclusiva y contribuyendo a fomentar la incorporación de las mujeres en dicha actividad.

Como medida de acción positiva para garantizar la igualdad se ha establecido como uno de los criterios de desempate entre dos o más solicitudes de adjudicación, aplicar como criterio preferente para la adjudicación del asentamiento, que la persona titular de la explotación apícola sea mujer. (art. 11.2).

Indicar, así mismo, que en la redacción de la norma se ha tenido en consideración lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Instrucción de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/38

16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

## 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

Examinado el texto del proyecto de Decreto desde el punto de vista del impacto que se podría producir en la infancia y la adolescencia, se considera que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y la adolescencia.

## 6.3. Impacto sobre la familia

Examinado el texto del proyecto de decreto desde el punto de vista del impacto que se podría producir en la familia, se concluye que la norma no incide en el bienestar de las familias y no prevé modificación alguna de la situación inicial de partida, por lo que se considera que el impacto generado sobre las familias es nulo.

# 7. Medios electrónicos

Siguiendo la metodología de la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN, en el apartado 2.8. relativo a Medios Electrónicos, se expone que:

*"Se incorporará un apartado en materia de medios electrónicos en los siguientes casos:*

*1º El proyecto regula un procedimiento administrativo.*

*2º El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.*

*3º El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo."*

Puesto que el proyecto de Decreto pretende telematizar el procedimiento de adjudicación de los asentamientos apícolas, lo que requiere la creación de formularios telemáticos, establecer mecanismos para la automatización de la tramitación, y el intercambio de datos entre entidades públicas, se considera que la MAIN del proyecto de Decreto deberá incorporar el apartado 2.8. referido a los medios electrónicos.

La Guía metodológica para la elaboración de la MAIN, en el mismo apartado, continúa exponiendo lo siguiente:

*"Este apartado lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. Cuando no corresponda a la Agencia Digital de Andalucía, el apartado lo elaborará el órgano con funciones TIC en la entidad a la cual corresponda la dotación de los medios electrónicos."*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/38

A tal fin, con fecha 8 de octubre de 2024, se envió a la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, oficio donde se remitió el borrador inicial del proyecto de Decreto por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía con objeto de la elaboración desde la Dirección General de Estrategia Digital del apartado 2.8 de la MAIN.

En respuesta a dicha petición, con fecha 29 de octubre de 2024 se recibió el informe de la Agencia Digital de Andalucía de impacto presupuestario en el ámbito TIC del proyecto de decreto, que se adjunta junto a esta memoria.

## 8. Impacto en la protección de datos personales

El proyecto de Decreto establece la regulación de un procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía valorando las condiciones de los solicitantes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo I.

El texto prevé que tanto el listado provisional como el definitivo de los adjudicatarios de los asentamientos apícolas será publicado en la página web de la Consejería competente en materia forestal por orden de adjudicación. Será publicado además, el listado de personas solicitantes que no resulten adjudicatarias que quedarán como suplentes por orden de puntuación. Así mismo se publicará el listado definitivo de las personas excluidas indicando los motivos de la exclusión.

En relación a la protección de los datos personales se ha de tener en cuenta lo establecido en la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), a fin de detectar un posible impacto en cuanto a la protección de datos personales, o en alguna actividad de tratamiento de los mismos o estableciendo algún procedimiento de los listados en «LISTAS DE TIPOS DE TRATAMIENTOS DE DATOS QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DE IMPACTO RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS (art 35.4)»:

<https://www.aepd.es/documento/listas-dpia-es-35-4.pdf>

En base a la citada Directiva, se pretende solicitar informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería, para detectar el posible impacto que el proyecto de Decreto implique en la realización de tratamientos de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos.

Es fundamental destacar que los formularios anexados al borrador contienen un apartado final que proporciona información básica sobre la protección de datos. Este apartado recuerda a los interesados el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el RGPD y su capacidad para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, y limitación y oposición al tratamiento de sus datos personales. Además, se informa a los interesados sobre la posibilidad de obtener información adicional a través de la dirección electrónica proporcionada:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166836.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/38

Esta página ofrece detalles más específicos sobre las políticas de protección de datos y los procedimientos para ejercer los derechos mencionados. El objetivo principal de este enfoque es garantizar que todos los aspectos relacionados con la protección de datos personales estén claramente definidos y comunicados, asegurando así un tratamiento transparente y justo de la información personal de los usuarios.

El órgano o unidad administrativa que promueva la inscripción de un nuevo procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios proporcionará la información para cumplimentar este campo a la persona editora del Registro de Procedimientos y Servicios. En caso de que dicho órgano o unidad promotora tenga dudas sobre cómo cumplimentarla puede pedir asesoramiento a la persona que ejerza de delegado de Protección de Datos en su ámbito.

## 9. Análisis de otros impactos

El proyecto de Decreto que se analiza mantiene y fomenta la actividad apícola en los montes titularidad de la Comunidad Autónoma, lo que contribuye a garantizar la conservación de su biodiversidad y al aprovechamiento de los montes de una manera diversa, racional y sostenible. Así mismo, mantiene el carácter tradicional de los aprovechamientos apícolas, lo que contribuye a la conservación de los ecosistemas y a la fijación de la población en el medio rural.

Los servicios ambientales de los ecosistemas forestales, entendidos como los beneficios que las personas obtienen de los bosques y que no poseen un valor monetario en los mercados tradicionales, son considerados por organismos internacionales y nacionales como elementos clave para valorizar y promover acciones que generen un impacto positivo en la sociedad pero que carecen de remuneración por los mecanismos usuales del mercado.

Por tanto, se considera que las medidas incluidas en el proyecto de Decreto generan un impacto positivo desde la perspectiva social y medioambiental.

## 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa

El objeto de la consulta pública previa es recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el proyecto de Decreto acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de aprobación del mismo, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Expuesta la información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía durante el plazo que comenzó el 23 de febrero de 2023 y finalizó el 16 de marzo de 2023 y conforme a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 34/38

Públicas, se recibió a través del correo electrónico: [decretoapicolas.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:decretoapicolas.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es), una aportación en tiempo y forma de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, COAG Andalucía.

La aportación fue realizada en los siguientes términos:

*“Estamos de acuerdo en que hay que simplificar el proceso de solicitud y limitar el número de asentamientos que pueden solicitarse, así como establecer un tanto por ciento sobre el total de colmenas de la explotación que pueden ocupar asentamientos. Así mismo entendemos que deben preverse mecanismos de control para garantizar que los asentamientos son ocupados, penalizando aquellos casos en que no sea así”.*

Con fecha 23 de marzo de 2023 se realiza informe por parte del Servicio de Gestión Forestal Sostenible, donde se analiza dicha aportación y se concluye que dado que no han existido otras aportaciones y la aportación recibida coincide con los objetivos de la norma que se pretende aprobar, no se estima necesario variar los objetivos y planteamientos incluidos en el procedimiento de Consulta Pública Previa.

## 11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes

### 11.1 Descripción de los trámites

En el artículo 45.1 d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dispone que en el procedimiento de elaboración de un reglamento, cuando afecte a los derechos e intereses de la ciudadanía, se le dará audiencia durante un plazo razonable directamente o a través de las organizaciones y asociaciones que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición; y asimismo, cuando su naturaleza lo aconseje, la misma será sometida a información pública para que la ciudadanía pueda pronunciarse por cualquier medio admisible en Derecho.

En la tramitación de este Decreto se ha observado, además, la aplicación del principio de transparencia, expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma.

De esta manera, se emplazarán en audiencia a las entidades relacionadas directamente con el sector apícola, tales como la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG), y distintas asociaciones relacionadas con la agricultura, la ganadería y el sector medioambiental, como representantes del sector apícola, garantizando así el conocimiento y la opinión de primera mano de la perspectiva del sector en Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 35/38

Por las características propias del sector apícola y su relación con la sociedad del medio rural, se justifica la concesión de consulta en audiencia a las Administraciones Públicas que pueden verse afectadas en materias de su competencia tales como las Diputaciones Provinciales y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Finalmente, se emplazarán en audiencia a las asociaciones constituidas para la defensa del medio ambiente o legalmente constituidas para la defensa de derechos o intereses colectivos y a las organizaciones sindicales y empresariales con mayor representación en Andalucía, en calidad de actores relevantes intervinientes en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

Sobre la base de todo lo anterior, el Proyecto de Decreto, se someterá a los preceptivos trámites administrativos de información pública y audiencia a la ciudadanía mediante su publicación en el BOJA y la publicación en la web oficial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, dando así participación a toda la sociedad en general.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en la tramitación de este proyecto de Decreto se prevé:

a) Dictar resolución acordando el sometimiento de la iniciativa normativa a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOJA con un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al art. 45.1d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

b) Someter el proyecto de Decreto al trámite de audiencia de la ciudadanía, conforme al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al art. 45.1 d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concediendo un plazo de quince días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, directamente a las organizaciones o asociaciones reconocidas por la Ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos podrían verse afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las siguientes entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos:

- Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA)
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG)
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos Andalucía (UPA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 36/38

- Asociación Malagueña de Apicultores
- Asociación de Empresas del Sector Medioambiental (AESMA)
- Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental (AECMA)
- Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF)
- Asociación de profesionales forestales de España (Andalucía). (AFA-PROFOR)
- Asociación Nacional Interprofesional de Plantas Aromáticas y Medicinales
- Plataforma por el Monte Andaluz
- Asociación para la defensa de la naturaleza (WWF/ADENA)
- Ecologistas en Acción Andalucía
- SEO-BirdLife Delegación de Andalucía
- Comisiones Obreras Andalucía
- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT – Andalucía)
- Confederación de Empresarios de Andalucía
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- Diputación provincial de Almería
- Diputación provincial de Cádiz
- Diputación provincial de Córdoba
- Diputación provincial de Granada
- Diputación provincial de Huelva
- Diputación provincial de Jaén
- Diputación provincial de Málaga
- Diputación provincial de Sevilla

## 11.2 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos

Simultáneamente al trámite de audiencia e información pública, se dará traslado de la norma a los centros directivos de aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía que puedan tener relación con la materia para que puedan hacer las observaciones o consideraciones que estimen oportunas. Así mismo, el presente proyecto de Decreto se llevará para su aprobación, además de las entidades implicadas, al Consejo Andaluz de Biodiversidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general, sin perjuicio de los informes que solicite la Secretaría General Técnica de esta Consejería, el órgano directivo proponente solicitará los siguientes informes preceptivos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 37/38

- Informe de la Unidad de Género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- Informe del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
- Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía
- Informe del Consejo Andaluz de la Biodiversidad
- Informe de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
  - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
  - Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Córdoba
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla

Una vez concluido el periodo de audiencia e información pública, recibidas las posibles observaciones y alegaciones al documento, se elaborará el informe de valoración correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas.

De todas estas fases y documentos generados quedará constancia en el correspondiente apartado del portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD  
P.S., EL VICECONSEJERO (Orden de 19 de octubre de 2024)  
Sergio Arjona Jiménez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 38/38